

## EDUCACIÓN RELIGIOSA: LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN EN EUROPA

Federico Jiménez de Cisneros y Baudín<sup>1</sup>

### Introducción

Una mesa redonda de este Simposium se titula *Educación Religiosa: Familia y/o Escuela*. Ello me ha animado a presentar esta comunicación, titulada *Educación Religiosa: la asignatura de Religión en Europa*, con la intención de exponer tres puntos que considero importantes en la Educación Religiosa:

- El primero, las explicaciones históricas y educativas de la Religión como asignatura.
- El segundo, la presencia de la Enseñanza Religiosa Escolar en Europa.
- El tercero, las conclusiones.

Antes de desarrollar estos puntos debemos hacer una precisión. En el caso español, aunque se reconoce la posibilidad legal de impartir Enseñanza Religiosa a confesiones distintas a la católica, como el Catolicismo es la religión mayoritaria, me limitaré en el estudio documental a la asignatura de Religión y Moral Católicas.

### Explicaciones históricas y educativas de la asignatura de religión

La Educación Religiosa tiene la posibilidad de expresarse de muchas formas; una de ellas es la Enseñanza Religiosa Escolar o ERE. Esta ha

---

<sup>1</sup> Licenciado en Historia, Profesor de Enseñanza Secundaria.

existido en España y en Europa como asignatura en los diferentes sistemas educativos, de igual manera como la presencia del elemento religioso en la Educación ha sido constante. La Historia de la Educación en Europa está llena de ejemplos que demuestran lo dicho<sup>2</sup>.

Es en estos últimos años cuando la validez de la ERE se cuestiona, especialmente en España: asociaciones de padres, sindicatos, asociaciones estudiantiles se dividen; unos propugnan el mantenimiento y otros su supresión. Los que optan por esto último suelen basarse en el argumento de que la religión no es necesaria para la formación integral de la persona, e identifican la enseñanza religiosa escolar con el adoctrinamiento religioso o la catequesis.

Sin embargo, la asignatura de Religión, optativa según la Ley<sup>3</sup> en el Sistema Educativo Español, sigue siendo la asignatura que mayor número de alumnado escoge libremente<sup>4</sup>, por lo que debemos valorar su importancia. Ya hace años que lo reconocía el Consejo General de la Educación Católica con esta frase: "La ERE ha adquirido hoy, siendo opcional, una categoría que no llegó a alcanzar cuando era obligatoria<sup>5</sup>".

Brevemente señalamos una serie de razones que explican la presencia de la Enseñanza Religiosa Escolar.

En primer lugar, la consideración de la educación religiosa como fundamental para el ser humano. Como asignatura, como disciplina

---

<sup>2</sup> En este sentido, puede ser interesante la lectura del libro de María Teresa Nava Rodríguez titulado *La Educación en la Europa Moderna*, Madrid, Síntesis, 1992; obra en la cual la autora hace un recorrido por Europa desde el Renacimiento hasta el siglo XVIII.

<sup>3</sup> «La enseñanza de la religión se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español y, en su caso, a lo dispuesto en aquellos otros que pudieran suscribirse con otras confesiones religiosas. A tal fin, y de conformidad con lo que dispongan dichos acuerdos, se incluirá la religión como área o materia en los niveles educativos que corresponda, que será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos» (LOGSE, Disposición Adicional Segunda).

<sup>4</sup> A las estadísticas nos remitimos. Podemos comprobarlo en el estudio realizado en el Arzobispado de Sevilla referido al Curso 1993-94, publicado con el título *Estadísticas de la Enseñanza Religiosa Escolar (ERE) en los Centros de Primaria, EGB y Ciclo 1º de ESO en la Archidiócesis de Sevilla*.

<sup>5</sup> Consejo General de la Educación Católica: *Los Católicos y la Educación en España, hoy*. Diciembre de 1989, nº 30.

académica, la ERE tiene su objetivo propio, que la diferencia de la catequesis: «su objetivo es estimular a que, desde el conocimiento de la fe cristiana, tenga lugar el diálogo interdisciplinar que debe establecerse entre el Evangelio y la cultura humana»<sup>6</sup>.

Los estudiosos de este tema distinguen entre asignatura y catequesis: de esta diferenciación se desprende la necesidad de llegar a las clases de esta asignatura con una preparación mínima. Y esta distinción es de excepcional importancia, porque tienen distintos objetivos y fines, y también distinto lugar apropiado para impartirse<sup>7</sup>.

El ser humano es un ser religioso, la dimensión religiosa forma parte de la vida de todo hombre en toda cultura y en todo momento histórico; así lo ha comprobado la arqueología. Por ello, se ha definido al hombre como animal racional-religioso. De ese modo se puede explicar que la enseñanza religiosa es un derecho natural del hombre a partir de su especificidad como ser religioso<sup>8</sup>.

En segundo lugar, es un derecho reconocido por la Iglesia, por el Estado y por los Organismos Internacionales. Este derecho no es un regalo del Estado a los padres o a la Iglesia; es un derecho fundamentado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>9</sup>, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966<sup>10</sup>, en la vigente

---

<sup>6</sup> Tomado del documento *Enseñanza Religiosa Escolar* de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis, con fecha 11 de junio de 1979. Madrid, Edice. 1980.

<sup>7</sup> V. la obra conjunta de Jaime Pujol, Anastasio Gil, Jesús Polo y Francisco Domingo, "Enseñanza y Formación Religiosa en una sociedad plural", vol. 17 del *Tratado de Educación Personalizada* dirigido por Víctor García Hoz, publicado en Madrid por Rialp, en 1993, pág. 134.

<sup>8</sup> En este sentido, v. Jaime Pujol, Anastasio Gil y Aurelio Fernández (1984): *Pedagogía y didáctica de la Religión*. Madrid, Dossat. p. 5.

<sup>9</sup> Así cabe deducirlo de la lectura del art. 26: «Toda persona tiene derecho a la educación... la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la persona humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales... Los padres tendrán el derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos».

<sup>10</sup> «Los Estados en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres para que sus hijos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones». Art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado por España el 28 de septiembre de 1976.

Constitución Española de 1978, que en su Art. 27.3 reconoce: «los poderes públicos garantizarán el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones»; y en la LOGSE<sup>11</sup>. En conclusión, vemos que el reconocimiento de la ERE como derecho está recogido en todo tipo de legislaciones.

Por último, vamos a mencionar los efectos inmediatos de la Enseñanza Religiosa, sus ventajas:

1. La instrucción religiosa amplía los conocimientos culturales, que adquieren una dimensión más completa bajo el prisma religioso.
2. El sentido religioso desarrolla la maduración de juicio y ayuda a discernir los verdaderos valores.
3. La formación religiosa escolar contribuye poderosamente a la formación integral de la persona.
4. La vida religiosa favorece de un modo eficaz el equilibrio psíquico de la persona, pues proporciona principios superiores a los instintos.
5. La formación religiosa da al individuo un motivo más para compartir con todos los demás hombres las exigencias de la vida social, pues favorece la convivencia.
6. La enseñanza religiosa orienta al hombre a vivir su dignidad como criatura e hijo de Dios y el respeto a todos los demás hombres como hermanos<sup>12</sup>.

### La enseñanza religiosa escolar en Europa

De igual modo que el Papa proclamó en Santiago de Compostela en 1982 que «la identidad europea es incomprensible sin el Cristianismo»<sup>13</sup>, podemos afirmar que la educación de una persona europea es incomprensible sin el conocimiento del Cristianismo. Esto lo saben en los países europeos.

---

<sup>11</sup> V. la Disposición Adicional Segunda, ya citada.

<sup>12</sup> V. la obra ya citada *Pedagogía y didáctica de la Religión*, por Jaime Pujol, Anastasio Gil y Aurelio Fdez. Madrid. Dossat. 1984, pp. 9-10.

<sup>13</sup> Así lo afirmó en el discurso del Acto Europeísta pronunciado el 9 de noviembre de 1982 (*Juan Pablo II en España, discursos y homilias*. Madrid. Ed. Paulinas. 1982. pp. 305).

Hace algunos años que estudiamos la situación de la Enseñanza Religiosa Escolar en Europa. Fruto de esa investigación fueron dos trabajos publicados en las revistas *Religión y Escuela* y *La Escuela en Acción*<sup>14</sup>. En todos los sistemas de enseñanza de la Europa Occidental se contempla la dimensión religiosa del alumnado, a través de actividades religiosas, o de clases de religión, sean confesionales o interconfesionales.

Haciendo un breve resumen, podemos recordar que en los años setenta y comienzos de los ochenta la Escuela Europea tenía la materia de Religión como asignatura normal; en los países escandinavos, confesionales, la materia era obligatoria; en Holanda, los padres fomentaban la enseñanza de la religión porque entendían que contribuye a la calidad; en Bélgica, la escuela católica era mayoritaria; en Francia existían las capellanías escolares; en Alemania, la enseñanza de la Religión era materia ordinaria en las escuelas públicas, reconocido por la Constitución en su art. 7.3; en Inglaterra, la enseñanza religiosa anglicana era obligatoria; en Italia, la ERE fue declarada constitucional por sentencia del Tribunal Constitucional Italiano el 12 de abril de 1989; en Austria, también existía...

Al finalizar 1991, la enseñanza de la Religión estaba reconocida y contemplada en los textos constitucionales de Alemania, España, Grecia, Irlanda, Liechtenstein, Malta, Noruega, Suecia y Suiza<sup>15</sup>. Además, se habían publicado estudios comparativos de la ERE en Alemania, Austria, Bélgica, Holanda, Irlanda, Polonia, Portugal y Suiza, en los cuales se estudiaban los contenidos, horarios, profesorado, etc. En ese momento histórico, señalábamos la vuelta a las aulas de la asignatura de Religión en los países del Este europeo: Checoslovaquia, Hungría y Polonia<sup>16</sup>. En nuestros estudios de Educación Comparada, documentamos la existencia de Enseñanza Religiosa en Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia,

---

<sup>14</sup> V. Jiménez de Cisneros y Baudín, Federico "Los datos y las fuentes sobre la Enseñanza de la Religión en Europa", en *Religión y Escuela*, núm. 72, diciembre de 1991, págs. 9-10; del mismo, "Religión: la Enseñanza en Europa", en *La Escuela en Acción*, núm. 10522, diciembre 1992, págs. 18 a 21.

<sup>15</sup> V. *Religión y Escuela*, núm. 72, dic. de 1991, pág. 5.

<sup>16</sup> "En Checoslovaquia, el Gobierno admite profesores de religión pero no puede pagarlos; en Hungría, a partir de este año hay posibilidad de clase de religión; y en Polonia, el 1º de septiembre de 1990 se estableció la vuelta del Catecismo a la escuela; así lo publicó el Boletín de la FERE, correspondiente a noviembre de 1990, págs. 6 y 7.



Francia, Gran Bretaña, Grecia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Portugal, Suecia y Suiza.

En síntesis, comprobamos que la ERE estaba presente, y de una forma legal, en las escuelas de la mayor parte de los países europeos<sup>17</sup>.

La situación no ha cambiado grandemente desde entonces. Y en parte es debido a dos fenómenos generalizados: los educadores estamos preocupados por la gran ignorancia cultural de nuestro alumnado en materia religiosa, y por el comportamiento violento e insolidario. Estas preocupaciones han movido a algunos a interesarse por la presencia de la Educación Religiosa en los centros educativos. Quizás el caso más significativo haya sido Francia. Francia se considera por algunos como ejemplo de laicismo. Pues bien, en la revista educativa francesa *El Mundo de la Educación* hemos leído un artículo titulado "Enseñar Religión en la escuela" en el cual se dice lo siguiente:

«Los más furibundos defensores de la Escuela Laica ya no son contrarios (a la ERE), pues padecen, sobre todo, un aumento de intolerancia provocada por la ignorancia (religiosa)... La principal ventaja de la ERE es que desarrolla el sentido de la tolerancia entre los jóvenes»<sup>18</sup>.

### Conclusiones

Brevemente, enumeramos las conclusiones a las que hemos llegado en nuestro trabajo:

- 1<sup>a</sup> El derecho a recibir enseñanza religiosa es un derecho reconocido en la mayoría de las naciones europeas.
- 2<sup>a</sup> La Religión es una asignatura que se imparte en muchos países europeos, que está extendida en nuestro contexto social, económico y cultural.
- 3<sup>a</sup> La Enseñanza Religiosa Escolar se contempla en los planes de estudios europeos como un elemento básico y necesario para conseguir la formación integral del alumnado.

---

<sup>17</sup> V. el artículo de José Luis García Garrido titulado "La educación cristiana en el contexto europeo", publicado en la obra conjunta *Panorama actual de la Educación Cristiana*. Madrid. Bruño. 1992, p. 87.

<sup>18</sup> V. *Le Monde de l'éducation*, julio-agosto 1991, pág. 21.

- 4ª La presencia de la Enseñanza Religiosa en los sistemas educativos europeos es una presencia estable, que en algunos sitios tiene tendencia al aumento.
- 5ª Las justificaciones de la existencia de la Enseñanza Religiosa en los sistemas educativos europeos son muy variadas, como también lo es su contenido, horario y situación en el currículo.

IMPACTO DE LOS PADRES  
 EN LA ENSEÑANZA FORMAL DE SUS HIJOS:  
 PERSPECTIVA COMPARADA

Juan Manuel Camero Solano  
 Victoria Jesús Llorent García  
 Rogue Ortega Vega

Los padres son instituciones coadyuvantes en el proceso educativo del individuo. En el ámbito familiar, constituyen los primeros agentes de socialización del individuo en el proceso de socialización. Existe un consenso sobre la necesidad de una colaboración entre la familia y la escuela, una relación de respeto mutuo, la responsabilidad y la comprensión, ya que ambas intervienen en el proceso educativo del individuo. De ahí que se requiere una cooperación entre los distintos sectores que intervienen en el proceso educativo: padres, profesores, alumnos, personal administrativo, etc., para lograr la tan ansiada educación integral del individuo.

Trabajo de Investigación de Evidencia Comparada de Sevilla  
 de la Universidad de Sevilla  
 sobre el desarrollo de las competencias en cada institución  
 y el cumplimiento de la presente ley por la ley  
 de 27 de febrero de 2007 y Protocolo de la Ley Orgánica General del  
 Sistema Educativo de 1985.